



REF.: DECLARA INADMISIBLE OFERTA
LICITACIÓN N°1575-50-L109

RESOLUCION EXENTA N°015/ 2280

RANCAGUA, 25.11.2009

VISTOS:

La Ley N°17.301; la Ley N°19.653; la Ley N°19.886; la Ley N°20.238; el D.S.N°1.574/1971 del MINEDUC; el D.S.N°250/2004 del Ministerio de Hacienda; la Res.N°1600/2008 de Contraloría General de la República; la Res.N°015/026/2000; la Res.N°015/172/2001; la Res. Ex. N° 015/822/2004; Res.Ex.N°015/2429/2005; la Res.Ex.N°015/0708/2006; la Res.Ex.N°15/2366/2007; la Res.N°015/140/2008, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva; la Res. Ex.N° 015/2125/2009 de la D.R. y los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Res.Ex.N°015/2125 de fecha 11.11.2009 se autorizó procedimiento PARA CONTRATACION DE SEGURO COMPLEMENTARIO PARA CAMIONETA INSTITUCIONAL, PROGRAMA 01.
- 2.- Que dicha Licitación se publicó, con fecha 13.11.2009 en el Portal de Chilecompra con el N°1575-50-L109.
- 3.- Que con fecha 20.11.2009, a las 17:44 hrs., se cerró el proceso de Licitación.
- 4.- Que 01 (Una) se presentó la oferta de: CESAR ALEJANDRO HENRIQUEZ DIAZ
- 5.- Que la oferta presentada no cumplió con el o los requisitos exigidos en el punto 9.1.- DECLARACION JURADA de las Bases Administrativas.
- 6.- Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario declarar inadmisibile la oferta de don CESAR ALEJANDRO HENRIQUEZ DIAZ, por no cumplir el punto 9.1 de las Bases Administrativas.

RESUELVO:

- 1.- Declárese inadmisibile las oferta de don Cesar Alejandro Henríquez Diaz por no cumplir los requisitos exigidos en el punto 9.1 de las Bases Administrativas.
- 2.- Llámese a un nuevo proceso de contratación para la adquisición del seguro complementario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



CRR/MMZ/FRM/MSV/msv
DISTRIBUCION.-

- Asesor Jurídico
- Adquisiciones
- Finanzas
- Of. de Partes D.R.